

MILLIOT, Louis: *Introduction a l'étude du Droit Musulman*. (Recueil Sirey, París, 1953). XII + 822 págs.

Louis Milliot ha llevado a cabo en este libro una empresa ambiciosa y profunda: abordar una revisión radical del concepto del Derecho musulmán entre los occidentales, y llegar a una más exacta formulación del método científico para enjuiciar y sintetizar el mundo jurídico árabe. Naturalmente, el autor parte de los resultados de los más relevantes arabistas europeos, pero con un hondo sentido crítico. El libro que reseñamos ofrece, pues, dos facetas: de una parte, constituye un manual relativamente completo de Derecho islámico; de otra parte, no menos interesante, se presenta como un serio ensayo de introducción a la problemática fundamental de la ciencia jurídica árabe y a todas las cuestiones que atañen a los principios por que se rige dicha ciencia, así como el intento de una más exacta y renovadora inteligencia de los conceptos fundamentales, de la psicología y lógica práctica y aun de la dinamicidad que informan el Derecho islámico.

Para tal cometido hay que reconocer que adornan al autor unas cualidades que podríamos decir excepcionales: su madurez en este campo de la ciencia y su largo contacto con la vida jurídica musulmana. Su *Introduction à l'étude du Droit musulman* es, pues, una obra de síntesis de sus abundantes y agudos trabajos parciales realizados durante muchos años. Milliot, además, ha pasado la mayor parte de su vida dedicado a las tareas de gobierno y de administración de justicia en los países musulmanes del Norte de Africa adscritos, de una u otra manera, a la protección de Francia.

Tras un interesante *Prólogo*, el libro comienza con un *capítulo preliminar*, en el que se da una ojeada de conjunto sobre el tema y se hace una revisión—de factura historiográfica—de las posiciones de la ciencia europea respecto al estudio del Derecho islámico: pasada la época de los primeros trabajos, que datan ya de fines del siglo XVII, se llega, en pleno siglo XIX, sobre todo después de las investigaciones de Snouck-Hurgronje y Lambert, a admitir la tesis de la confusión embarazadora entre religión y derecho, por lo que respecta al mundo musulmán, lo cual entraña, para el sistema legislativo, una inmutabilidad casi perfecta. Esta posición es recibida durante varios decenios por los estudiosos del campo jurídico. Sin embargo, a partir, poco más o menos, de 1912, se va conociendo un amplio número de obras de praxis jurídica, que fueron naciendo, casi ininterrumpidamente, en varios países musulmanes, a lo largo de los siglos, al mismo tiempo que la revista *Archives Marocaines* comienza a publicar interesantes documentos de derecho consuetudinario, pertenecientes a diversas épocas y regiones. Poco a poco, la tesis europea de la inmutabilidad del Derecho islámico va perdiendo su carácter de dogma científico. Los tratados y estudios del segundo cuarto del siglo XX adoptan posiciones que se apartan más o menos de la tesis *recepta* desde la publicación de las obras de Lambert, pero sin romper abiertamente con

ella. Es quizá el presente libro de Milliot el que primero se plantea el problema de la impugnación de dicha tesis en toda su magnitud y profundidad. También el otro aspecto de dicha tesis, es decir, la confusión entre religión y derecho, es rechazada por nuestro autor con sugestivos argumentos, no sólo librescos, sino también sacados de la experiencia vivida al contacto con los negocios jurídicos y la administración judicial en los países árabes.

Los capítulos que siguen—que ocupan la mayor parte de las páginas de la publicación—estudian la concepción del Estado en el Islam, el ordenamiento legal, la ciencia jurídica musulmana y las principales instituciones de derecho, como la familia musulmana, la propiedad, etc., terminando con un capítulo dedicado a las influencias occidentales en el Derecho del Islam.

Al libro acompañan varios índices, de los cuales merece ser citado, por su especial importancia, un extenso glosario de términos técnicos, muy bien definidos y transcritos meticulosamente en caracteres latinos, según el sistema de transcripción fonética empleado en la *Encyclopedie de l'Islam*.

No dudamos en afirmar que el libro de Milliot—que constituye uno de los manuales más interesantes y serios de cuantos se han escrito en Occidente—representará un momento importante en la historia bibliográfica sobre el tema. Su utilidad para todos, especialistas y cultivadores en general de la Historia del Derecho, parece asegurada.

JOSÉ MARÍA CASCIARO

OLIVER, J. H., y PALMER, R. E. A.: *Minutes of an Act of the Roman Senate*, en *Hesperia* (Journal of the American School of Athens) 24 (1955), págs. 320-349.

El muy conocido Bronce de Itálica ha obtenido de este consagrado maestro de la epigrafía clásica y de su joven discípulo una edición que me atrevería a llamar definitiva. Se trata, como el lector puede comprender, de un tema que me toca de cerca, y en el que, precisamente por haber probado la dificultad, así como la satisfacción de haber aportado bastantes mejoras con mi propio esfuerzo, puedo admirar más el resultado de los autores, que en tanto han superado los míos.

Habiendo empezado a trabajar en las inscripciones jurídicas de la España Romana en 1940, sobre todo a partir del golpe de suerte de que fueran puestos en mis pobres manos, por benevolencia de los profesores Carriazo y Taracena, los Bronces de El Rubio, tuve nuevamente la suerte de poder acompañar al profesor Stroux en su visita a Madrid en 1943, sobre todo en su visita al Museo Arqueológico Nacional, donde su entonces director, don Blas Taracena, inesperadamente desaparecido por una muerte cruelísima, tuvo la amabilidad, a petición mía, de exponer en la Bi-